

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
ESCRITURA

De: COMPRA VENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, CONSTITUIDO COMO CUERPO CIERTO. POR: \$65.75

Otorgada por : EL SEÑOR ANGEL LEONARDO QUIJNE DOMO Y SUS HIJOS.

A FAVOR : LOS CONYUGES FULTON SAUL GOMEZ MOREIRA Y ALICIA AMARILIS MORA HERRERA.

Autorizada por la Notaría :

DRA. MA. BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

COPIA PRIMERA

REGISTRO : UNICO

PORTOVIEJO, 16 De agosto del 2000

099366650 Abogado de Quijnes

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

ESCRITURA

CONSTITUCION DEL COMITADO DE DEFENSA CIVIL DEL CANTON

EL SEÑOR DON JUAN PABLO GARCIA, EN LA CIUDAD DE GUAYAS

ADMINISTRACION DEL
Ing. J. P. GARCIA, Cedeño

65.74

39.44

3072316

Sept

UNA VEZ EN LA CIUDAD DE GUAYAS



ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, CONSTITUTIDO COMO CUERPO CIERTO, OTORGADA POR EL SEÑOR ANGEL LEONARDO QUIJIJE DOMO Y SUS HIJOS, A FAVOR DE LOS CONYUGES FULTON SAUL GOMEZ MOREIRA Y ALICIA AMARILIS MORA HERRERA. POR: \$65.75.

No. 698 .- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciseis de agosto del año dos mil; ante mi, doctora Maria Beatriz Ordóñez Zambrano, Notaria Pública Segunda del Cantón, comparecen Por una parte, por sus propios derechos el señor Angel Leonardo Quijije Domo y sus hijos: señores Julian Argemiro Quijije Figueroa (casado), Maria Cleofita Quijije Figueroa (casada), Luis Nicanor Quijije Figueroa (casado), Félix Celestino Quijije Figueroa (soltero) y Lorenzo de los Angeles Quijije Figueroa (casado) y por otra parte, también por sus propios derechos los cónyuges Fulton Saul Gómez Moreira y Alicia Amarilis Mora Herrera; todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad excepto los dos últimos que tienen su domicilio en Manta, quienes se hallan de tránsito por esta ciudad; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doi fe. Bien instruidos del resultados y efectos de la escritura de COMPRA VENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, CONSTITUIDO COMO CUERPO CIERTO, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente, dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una que contenga un contrato de COMPRA VENTA DE GANANCIALES Y

DERECHOS Y ACCIONES, CONSTITUIDO COMO CUERPO CIERRO el mismo que se estipula bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen de una parte, el señor Angel Leonardo Quijije Domo y sus hijos Julian Argemiro, Maria Cleofita, Luis Nicanor, Felix, Celestino y Lorenzo de los Angeles Quijije Figueroa, en sus calidades de VENEDORES; y por otra parte, los conyuges Fulton, Sofia Gomez Morelita y Alicia Amarillis Mora Herrera, en sus calidades de COMPRADORES. SEGUNDA: ANTECEDENTES: Los vendedores, en sus calidades de conyuge sobreviviente y de unicos y universales herederos de la señora Edita Figueroa de Quijije, son dueños de gananciales y derechos y acciones en un cuerpo de terreno ubicado en el sitio "Mazato" de la parroquia Jarqui del Cantón Nanta, el mismo que tiene diez y ocho metros de frente por setenta y siete metros de fondo y circunscrito así: Por el frente calle pública planificada de la vendedora, por atrás, propiedad de José Hidrovanti, por el costado derecho con propiedad de Lucila Figueroa antes de la tradente, y por el costado izquierdo, con mas terrenos que se reservan los vendedores, terreno que tiene una superficie total de un mil trescientos ochenta y ocho metros cuadrados. Gananciales y derechos y acciones que han sido adquiridos por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y siete autorizada por el Notario Primero del Cantón Montecristi e inscrita el dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete en la oficina respectiva. TERCERA: VENTA: Los vendedores en virtud de este contrato venden los gananciales y derechos y acciones en favor de los compradores, los mismos que desmembrados de uno de los terrenos que son de la señora Edita Figueroa de Quijije, en el Cantón Nanta, Jarqui, por el presente se han realizado.



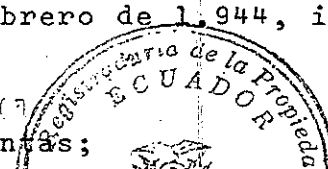
Con fecha: 17 de agosto de 1944
D. Patricio Villavicencio: Registrador de la
Propiedad del Canton Manta, a petición de parte interesa-
dos:

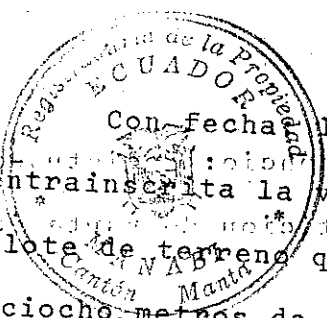
C. E. I. C. O.;

Que revisado el Archivo de la oficina que corre ami-
carga consta que con fecha dos de diciembre de 1.977 bajo
el N. 1130, se encuentra inscrita la Escritura Publica de com-
praventa celebrada ante el Notario Publico lro. del Canton
Montecristi el día doce de noviembre de 1.977, escritura otor-
gada por Isabel Guillermina Pico viuda de Figueroa a favor del
Sr. ANGEL LEONARDO QUIJIJE DOMO y Sra. EDITA FIGUEROA DE QUI-
JIJE; compraventa relacionada con los derechos y acciones que
tienen en calidad de herederos del Sr. Gregorio Figueroa, so-
bre un lote de terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parro-
quia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene diez y ocho
metros de frente por setenta y siete metros de fondo circuns-
crito así, por el frente calle publica planificada dejada por
la vendedora, por atras lote de terreno de Jose Fioravanti, por
el costado derecho con lote de terreno de propiedad de Lucila
Figueroa antes de la tradente, y por el costado izquierdo con mas
terreno que se reservan los vendedores, lote de terreno que tie-
ne una superficie total de un mil trescientos ochenta y ocho me-
tros cuadrados.

HISTORIA DE DOMINIO: El vendedor adquirió el predio
descripto por compra en mayor extension por compra a Nicanor
Delgado Chavez mediante escritura celebrada ante el Notario
lro. del Canton Manta el veinte y tres de febrero de 1.944, ins-
crita el 22 de agosto de 1.944.

Posteriormente se han realizado ventas;





Con fecha 17 de septiembre de 1.984 bajo el N.1046, se encuentra inscrita la venta a favor de Ramona Isidra Cedeño VElez, sobre un lote de terreno que tiene doce metros de frente y atrás por dieciocho metros de por cada costado.

Con fecha 23 de marzo del 1.984 bajo el N.347, se encuentra inscrita la venta a favor de Manuel Esteban Sornoza Palacios sobre un lote de terreno que tiene ocho metros cuarenta centímetros de frente y atrás, por dieciocho metros por cada costado.

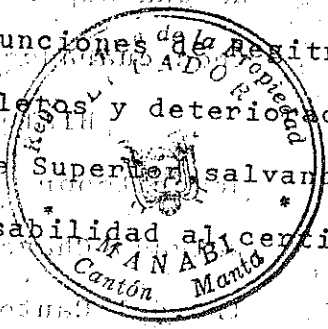
Con fecha: 28 demarzo de 1.984 bajo el N.360 se encuentra inscrita la venta a favor de Artemio Gomez MOREIRA sobre un lote de terreno que tiene ocho metros cuarenta centímetros de frente y atrás, por quince metros doce centímetros por cada costado.

con fecha 16 de junio del.993, bajo el N.1108 se encuentra inscrita la venta a favor de Diomedes Temildo Gomez y Sra. sobre un lote de terreno el mismo que tiene ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados de suerficie total.

SOLVENCIA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el restante del predio descrito propiedad de los conyuges Sr. ANGEL LEONARDO QUIJIE DOMO y Sra. EDITA FIGUEROA DE QUIJIE se encuentra libre de gravamen.

S e aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo haciendose constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron REGistros de indices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Agosto 21. del 2.000.



f). Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad

mayor extension tienen ocho metros cuarenta centímetros de frente por dieciocho metros de fondo y actualmente circunscrito: Por el frente, calle pública, por atrás, con propiedad del señor Raul

Pico, por el costado derecho, con propiedad del señor Diomedes

Temildo Gómez; y por el costado izquierdo, con propiedad de los

vendedores, inmueble constituido como cuerpo exento, con todos

sus usos, costumbres, derechos y mas cosas anexas que le co-

rresponden obligándose en caso necesario al saneamiento por

evicción de acuerdo a la Ley. CUARTA: PRECIO: El precio que las

partes contratantes han convenido por la presente compra venta es

el de sesenta y cinco dólares, setenta y cinco centavos de

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los mismos que los

compradores declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción

y contento de manos de los compradores. - QUINTA: ACEPTACION: Los

compradores, aceptan en todas sus partes el contenido de la pre-

sente escritura que se extiende a su favor por estar de acuerdo a

lo pactado previamente. Si yase usted señor Notario agregar las

demás cláusulas de estilo y expresiones de rigor para dar firmeza

y validez a esta clase de contratos. - f.) Diógenes García Delgado,

Ab. Mat. 301 C.A.M. - Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se

afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta prein-

serta la misma que la elevan en escritura pública para que surta

todos los efectos legales declarados en ella. El impuesto de

alcabala y sus adicionales que se ocasionan en este contrato se

hallan pagados y los otorgantes se agregan a este Registro para

salir en el momento que se contengan. Las partes contratantes

manifiestan no tener parentesco, y quedan facultados para obte-

ner la inscripción de esta escritura en la Oficina respectiva.

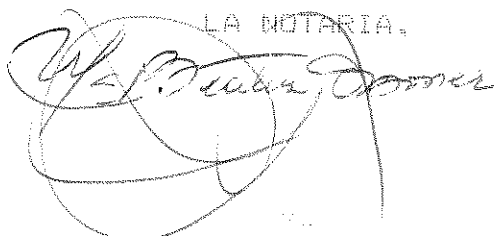


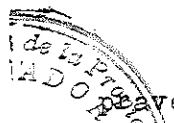
Leída esta escritura por mi la Notaria de principio a fin en alta voz a los otorgantes y en presencia de los testigos instrumentales que asistieron a este acto, que son de este domicilio, mayores de edad, idoneos y conocidos por mí señores : Sonia María Saldarriaga Castro e Italo Reyes Pinargote Arteaga , quienes se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé. A ruegos del vendedor señor Angel Leonardo Quijiye Domo , que manifiesta no saber firmar , quien deja al margen impreso la huella digital del pulgar de la mano derecha y previa presentación de su cédula no. 130114614-6 y firman los testigos. Sonia Saldarriaga Castro . Ced. # 130560478-5.- f) Tgo. Italo Reyes Pinargote Arteaga. Ced. # 130800291-0 f) Julian A. Quijiye Figueroa. Ced. # 130249560-9.- f) Luis N. Quijiye Figueroa . Ced. # 130207675-5.- f) Ma. Cleofita Quijiye F. Ced. # 130184301-5.- f) Felix C. Quijiye Figueroa Ced. 130275746-1.- f) Lorenzo Quijiye Figueroa Ced. # 130448474-8 .- f) Fulton S. Gómez Moreira Ced. # 130171821-7.-f) Alicia A. Mora Herrera Ced. # 090579850-0.- . - f) Dra. Ma. Beatriz Ordóñez Z., Notaria.

" SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN PORTOVIEJO EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

LA NOTARIA,





ABI
Mantay

CERTIFICO! Que la Escritura Publica de Com-
praventa, de Gananciales de Derechos y Acciones, constituido como -
cuero cierto, autorizada en lanotaria Segunda de Protoviejo, el 16
de Agosto del 2000, Otorgada por el Sr. Angel Leonardo Quijiye Domo
sus hijos, a Favor de de los conyuges Fulton Saul Gomez Moreira
y Alicia Amarilis Mora Herrera, queda legalmente inscrita bajo el
N. 3.160 del Registro de Compraventas y el Repertorio General
N. 6.139, en ésta fecha.

Manta, Noviembre 14 del 2000

(E)

Dr. Patricio F. Garcia V.

Registrador de la Propiedad

Cantón - Manta

